



**Universidad Nacional de la Plata**  
**Facultad de Trabajo Social**

---

**ANEXO I Res.**

**FINALIDAD, INTEGRACION Y FUNCION DE LAS AREAS DE INVESTIGACION  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

1 - Finalidad: La finalidad primordial de las Áreas de Investigación de la Facultad es la búsqueda y producción de nuevos conocimientos a través de la realización de investigaciones científicas, artísticas y/o tecnológicas como a través de los programas y proyectos de extensión universitaria que en su conjunto, contribuyen a la formación de recursos humanos capacitados para la investigación, así como la transferencia y difusión de los conocimientos producto de su labor, tendientes a materializar el ejercicio crítico del conocimiento de la Universidad, canalizar iniciativas tendientes a articular actividades de docencia, investigación y extensión en un diálogo entre distintos actores e intereses sociales e intereses científicos.

2 - Integración: Está constituida por al menos 2 (dos) Docentes-Investigadores Categorizados A/I, II o III en el Programa del Docente-Investigador o Profesores ordinarios con categoría de adjunto o superior, que acrediten su mayor dedicación (dedicación exclusiva o semi-exclusiva) en la Facultad. El plantel total de investigadores, profesionales de apoyo, investigadores categorizados, becarios y/o tesistas y/o extensionistas no debe ser inferior a las 5 personas. La integrarán, asimismo, personal técnico y administrativo que estuviere asignado a la misma.

3 - Funciones: Son sus funciones:

- (a) Elaborar y ejecutar planes y programas de investigación y extensión universitaria.

- (b) Contribuir a la formación de investigadores científicos mediante la dirección de becarios y tesistas.
- (c) Contribuir a la formación de grado a través de la realización de pasantías y otras actividades.
- (d) Realizar o participar en cursos y otras actividades de postgrado, previa aprobación correspondiente.
- (e) Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran.
- (f) Organizar y participar en reuniones científicas.
- (g) Difundir los temas de sus especialidades.
- (h) Establecer relaciones institucionales con todo tipo de organismo del país o del extranjero, a fin de dar cumplimiento a sus fines. Deberán contar para ello con el acuerdo del organismo universitario del que dependan (incluyendo la Facultad) y, en el caso de convenios, cumplir con las instancias e intervención de la autoridad universitaria competente.
- (i) Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar sus fondos de acuerdo a las normas que fije la universidad. En todos los casos donde exista mención alguna a recursos de tipo económico, el responsable del Área deberá, con una antelación no menor a veinte días, presentar una propuesta específica ante el Consejo Académico
- (j) Toda otra función que contribuya al cumplimiento de sus fines.

4 - Antecedentes mínimos para su creación: El Docente-Investigador solicitante y aquellos otros integrantes de mayor jerarquía deberán acreditar producción científica y/o tecnológica en los últimos 3 años; y haber acreditado al menos un proyecto de investigación y/o extensión universitaria por la UNLP y/u organismos de Ciencia y Técnica en los últimos 3 años.

5 - Gobierno:

### 5.1 - Autoridades

- (a) El gobierno del Área de investigación será ejercido por un Coordinador.
- (b) El Coordinador deberá ser Docente-Investigador categorizado A/I, II o III en el Programa del Docente-Investigador de la UNLP, o profesor ordinario con cargo de adjunto o superior. Deberá estar en actividad en la disciplina o rama de conocimiento del Área y desarrollar mayor dedicación (exclusiva o semi-exclusiva) en la Facultad. Será designado por el Consejo Académico, previa selección basada en méritos, antecedentes y propuestas, y podrá ser reelegido. Será designado por 3 años, siempre que mantenga su condición de Docente-Investigador, pudiendo ser confirmado por un período similar consecutivo en el caso de haberse aprobado todos los informes del Área correspondientes a su mandato.
- (c) El primer Coordinador será designado en forma interina por el Consejo Académico por un plazo máximo de 1 año, período durante el cual deberá realizarse la selección para el cargo.

### 5.2- Funciones

- (a) Serán funciones del Coordinador: la conducción académica, científica y administrativa del Área de Investigación, y la elaboración del Informe Anual y Trienal conteniendo la memoria académica y el balance económico.
- (b) En caso de ausencia temporaria del Coordinador, este delegará sus funciones en un miembro del Área que cumpla con los requisitos estipulados en el punto 5.1.b.

### 6- Infraestructura.

Estará constituido por todos aquellos bienes que se contaren al momento de su creación y los que se recibiere por cualquier concepto durante su funcionamiento. Los mismos deberán ser inventariados y donados a la Facultad.

### 7- Evaluación Académica-

Las áreas serán evaluadas anual y trienalmente.

- (a) La evaluación anual será efectuada por el Consejo Académico y/o Directivo de la Unidad de la que dependa a través de la aprobación o rechazo del Informe Anual elevado por el Coordinador.
- (b) La evaluación trienal estará a cargo de una Comisión Evaluadora que podrá tener miembros externos a esta Facultad. Ésta será designada por el Consejo Académico y/o Directivo de la Unidad Académica de la que dependa. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán tener categoría A/I, II o equivalente. El resultado de la evaluación académica será analizado por el órgano competente de la Unidad Académica de la que dependa el Área, el que resultará en la aprobación o desaprobación de la actividad cumplida.
- (c) La desaprobación de dos informes anuales consecutivos o de un informe trienal obliga a la sustanciación de la selección de la Coordinación al finalizar el período del Coordinador en ejercicio. La desaprobación de dos informes trienales consecutivos será motivo de cancelación del Área.
- (d) La NO presentación de dos informes anuales consecutivos será motivo de cancelación del Área.
- (e) La Comisión de Investigaciones de la Facultad actuará en carácter de instancia de apelación, asesorando al Consejo Académico sobre la conveniencia o no de anular la autorización de funcionamiento del Área.